

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, Distrito Especial y Portuario, catorce (14) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2.021).-

RAD. 08001311000320190018300

PROCESO: SUCESIÓN.

DEMANDANTE: YENI AVELLA CÉSPEDES.

CAUSANTE: LUIS EDUARDO MARTÍNEZ CÁCERES.

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda sobre el trabajo de partición presentado el día 19 de marzo de 2021 por las apoderadas de los intervinientes, Dra. DARLEYDIS MARIN AYOLA y Dra. MIRIAN DEL SOCORRO CANTILLO BERDUGO, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En diligencia de Inventarios y Avalúos celebrada el día 22 de octubre de 2020, fue presentada relación de bienes e inventarios confeccionada de común acuerdo por parte de la Dra. DARLEYDIS MARIN AYOLA, apoderada de la demandante, señora YENI AVELLA CÉSPEDES, misma que, a su vez, es representante legal de la heredera y menor de edad NICOLE MARTINEZ AVELLA, y por la Dra. MIRIAM DEL SOCORRO CANTILLO BERDUGO, apoderada judicial de la señora LUZ AMPARO REDONDO DOMINGUEZ, ultima que obra en este proceso en calidad de compañera permanente del causante y representante legal de los menores VALENTINA MARTINEZ REDONDO y MANUEL MARTINEZ REDONDO, también herederos del finado.

2. En la mencionada diligencia, fueron aprobados los inventarios y avalúos exhibidos, estableciéndose como activos del patrimonio del causante los que a continuación y resumidamente se relacionan:

a) Apartamento número 401 Torre 1 - piso 4, con ubicación en la carrera 8 No. 30 - 158 del conjunto residencial Torres de las Palmas, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.040-520895, avaluado en la suma de ochenta y siete millones doscientos noventa y un mil pesos (\$87.291.000).

b) Inmueble ubicado en el lote No. 10 – manzana 1, con ubicación en la calle 31 No. 7D – 70, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.040-14900, avaluado en la suma de ochenta y cuatro millones ciento dieciséis mil pesos (\$84.116.000).

Por su parte, la relación de los pasivos quedó establecida en partida única, de la siguiente manera:

a) Deuda por concepto de Impuesto Predial causado sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 040-520895, correspondiente a los años 2017, 2018, 2019 y 2020, debiéndose las sumas de \$538.867, \$691.346, \$587.147 y \$512.000, respectivamente.

3. Aprobado el trabajo de inventarios y avalúos, fue decretada la partición y designadas las apoderadas DARLEYDIS MARIN AYOLA y MIRIAN DEL SOCORRO CANTILLO BERDUGO para su elaboración, a las cuales se les concedió el término de diez (10) días hábiles para que presentaran el escrito.

4. El día 24 de noviembre de 2020, fue allegado a este Despacho comunicado por parte de la Dra. EDITH MARGARITA ATENCIA CORONEL, en el cual manifestó la existencia del proceso de Simulación de contrato de compraventa seguido sobre el

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

inmueble No. 040-14900, obrante en el despacho del Juzgado Cuarto Civil Municipal Oral de Barranquilla con radicado 167-2019, admitido el día 10 de abril de 2019, y notificado a la Sra. YENI AVELLA CÉSPEDES el día 05 de junio de 2019 y a la señora LUZ AMPARO REDONDO DOMÍNGUEZ el día 24 de julio del mismo año. Proceso en el cual, la doctora Atencia funge como representante de los señores JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y ALEJANDRO MARTÍNEZ CÁCERES, quienes actúan como demandantes.

5. A su vez, la Dra. ATENCIA CORONEL manifestó que las señoras YENI AVELLA CÉSPEDES, LUZ AMPARO REDONDO DOMÍNGUEZ y los herederos determinados e indeterminados del causante LUIS EDUARDO MARTÍNEZ CÁCERES, se encuentran incluidos en dicho proceso en calidad de demandados, y a su vez, representados por las abogadas MIRIAN DEL SOCORRO CANTILLO BERDUGO Y DARLEIDYS MARIN AYOLA.

6. Por el mismo medio, la Dra. ATENCIA CORONEL anexó copia del auto de fecha 05 de marzo de 2020 proferido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal Oral de Barranquilla, en el cual el mencionado despacho decretó la terminación anormal del proceso de radicado 167-2019 por transacción de las partes respecto a las pretensiones del litigio allí cursado. A continuación, las decisiones contenidas en la mencionada providencia:

“ (...)

1. DECRETAR la Terminación anormal del proceso por transacción, del proceso Verbal- Simulación seguido por JOSE ALEJANDRO MARTINEZ HERNANDEZ & ALEJANDRO MARTINEZ CACERES., contra LUZ AMPARO REDONDO DOMINGUEZ & JENNY AVELLA CESPEDES., por haberse transado la obligación.

2. Como consecuencia a la aceptación de la transacción antes mencionada, DECRETESE la nulidad Absoluta de las escrituras públicas No. 0855 de septiembre 6 del 2011 y 0886 de septiembre 14 de 2011 y del contrato de compra venta del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-14900. Líbrese los oficios correspondientes por secretaria.

3. ORDENSE protocolizar la presente providencia y el contrato de transacción suscrito entre las partes con el fin de cancelar la anotación 11 y 12 en la cual aparece la compraventa realizada del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-14900.”

7. El día 19 de marzo de 2021, fue allegado a través del correo electrónico del despacho, trabajo de partición confeccionado por las apoderadas de las señoras YENI AVELLA CÉSPEDES y LUZ AMPARO REDONDO DOMÍNGUEZ.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente y observado el trabajo de partición presentado por las doctoras MIRIAN DEL SOCORRO CANTILLO BERDUGO Y DARLEIDYS MARIN AYOLA, se evidencia que fue confeccionado con fundamento en los inventarios y avalúos aprobados en audiencia del 22 de octubre de 2020, relación en la cual se presentaron los siguientes activos y pasivos que fueron, a su vez, tenidos en cuenta para la distribución:

ACTIVO

PARTIDA PRIMERA: Apartamento número 401 Torre 1 piso 4 con área de 56,67 metros cuadrados ubicado en la carrera 8 No. 30 -158 conjunto residencial - Torres de las Palmas. Identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-520895. Tal como consta en el expediente.

Avaluado en la suma de..... \$87.291.000

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PARTIDA SEGUNDA: Inmueble ubicado en el lote No.10 manzana 1, situado en la calle 31 No. 7D - 70 identificado con folio de matrícula inmobiliaria NO. 040-14900. Tal como consta en el expediente.

Avaluado en la suma de..... \$84.116.000

TOTAL DE ACTIVO BRUTO: Ciento setenta y un millones cuatrocientos siete mil pesos..... \$171.407.000

PASIVO

PARTIDA ÚNICA: deuda por concepto de impuesto predial unificado causado por apartamento número 401 Torre 1 Piso cuarto con área de 56,67 metros cuadrados, ubicado en la carrera 8 No. 30- 158 conjunto residencial - Torres de las Palmas. Identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-520895, para los años 2017 por la suma de \$538.867, año 2018 por la suma de \$691.346, para el año 2019 por la suma de \$587.147, y para el año 2020 por la suma de \$512.000. para un total de dos millones trescientos veintinueve mil trescientos sesenta pesos..... \$2.329.360

TOTAL PASIVO: Dos millones trescientos veintinueve mil trescientos sesenta pesos.....\$2.329.360

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO: Ciento sesenta y nueve millones setenta y siete mil seiscientos cuarenta pesos..... \$169.077.640

Por otra parte, se advierte en virtud de los comunicados allegados a este despacho por la Dra. EDITH MARGARITA ATENCIA CORONEL, la existencia de proceso de Simulación cursado en el Juzgado Cuarto Civil Municipal Oral de Barranquilla bajo el radicado 08001405300420190016700, litigio en cual los demandantes, JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y ALEJANDRO MARTÍNEZ CÁCERES, solicitaron la nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado por los señores JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ Y MANUELA CÁCERES DE MARTÍNEZ como vendedores, y el señor LUIS EDUARDO MARTÍNEZ CÁCERES como comprador del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 040-14900.

De la misma manera, y con relación al proceso de Simulación referenciado, consta auto emitido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal Oral de Barranquilla el día 05 de marzo de 2020, proveído en el cual fue decretada la terminación anormal del proceso por haber las partes allí transado respecto a las pretensiones perseguidas, y en consecuencia, determinada la nulidad absoluta de las escrituras públicas No. 0855 del 06 de septiembre de 2011 y 0886 del 14 de septiembre de 2011, y del contrato de compraventa del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.040-14900.

Como puede observarse, en el trabajo de partición elaborado por las apoderadas fue incluido el inmueble de matrícula inmobiliaria No.040-14900 en la partida segunda de los activos del inventario, bien que como ya se dijo, en consecuencia de lo proferido en auto de fecha 05 de marzo de 2020 por el Juzgado Cuarto Civil Municipal Oral de Barranquilla, no se halla en cabeza del Sr. LUIS EDUARDO MARTÍNEZ CÁCERES por la nulidad decretada sobre el negocio de compraventa por el cual era este considerado propietario.

Así las cosas, el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.040-14900 deberá ser excluido del caudal relicto del finado, atendiendo la nueva situación que recae sobre el mencionado bien. Por lo cual, este Despacho ordenará a las partidoras

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

rehacer el trabajo de partición con exclusión de la partida segunda de los activos del patrimonio del causante.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE

ORDENAR a las partidoras, DARLEYDIS MARIN AYOLA y MIRIAM DEL SOCORRO CANTILLO BERDUGO, rehacer el trabajo de partición de conformidad a lo expresado en la parte considerativa de esta providencia, para lo cual se les concederá el término de diez (10) días hábiles para su presentación, contados a partir de la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 68 Fecha: 18 de mayo de 2021. Notifico auto anterior de fecha: 14 de mayo de 2021.

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7b70974b8d9d2b39a0e9b4cc93725fd2061cdb62248b4950dab9bfc637466c

Documento generado en 14/05/2021 10:29:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>